

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1951 | NÚMERO 11,410

--CONTENIDO--

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 727 y 728 de 12 de enero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

El presidente de Gobierno

Resolución No. 138 de 1 de enero de 1951 por la cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resolución No. 1 de 2 de enero de 1951 y 2 de enero de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 138

Resolución No. 138 de 1 de enero de 1951, por la cual se concede libertad condicional a unos reos.

Resolución No. 68 de 22 de enero de 1951, por la cual se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución No. 138 de 1 de enero de 1951, por la cual se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resolución No. 138 de 1 de enero de 1951, por la cual se concede libertad condicional a unos reos.

Verbo y E. J. C.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 727

(DE 12 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Marin Esther Ramírez, Telegrafista de 1ª categoría en la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 728

(DE 12 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Bolívar A. Rodríguez P., Sub-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

RESUELTO NUMERO 1658

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1658.—Panamá, 8 de enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Juan José Grajales, Agente de Correos de La Palma, Provincia del Darién, en reemplazo de Bartilola Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Jorge Enrique Velazco Pina, por Resolución No. 1 de 2 de Enero de 1951.

Santiago Serrano, por Resolución No. 5 de 9 de Enero de 1951.

Randolph Cox, por Resolución No. 6 de 9 de Enero de 1951.

Rogelio Martínez, por Resolución No. 7 de 9 de Enero de 1951.

Manuel María Oda, por Resolución No. 8 de 9 de Enero de 1951.

Dolores Dato, por Resolución No. 9 de 9 de Enero de 1951.

Luis Hall, por Resolución No. 10 de 9 de Enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con facultades para sustituirlo,
Eduardo J. C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 56.—Panamá, 20 de Marzo de 1950.

VISTOS:

De nuevo ingresa a este Despacho el expediente que contiene la Resolución Número 5, de 2 de Febrero de 1950, por medio de la cual el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, adjudica, en gracia, a José María González a nombre y representación de su menor hijo Carmen González Trejos, y de su sobrina la menor Rosa Elvira Núñez, un lote de terreno baldío nacional denominado "Martina", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocuá, con una superficie de (8 Hts. 6.240 m²) Ocho Hectáreas con seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Rincón de Brigada; Sur, José Pérez y Eustacio Espino; Este, Alberto Escobar; y Oeste, camino La Martina.

El mencionado terreno se distribuyó en la siguiente forma:

Para Carmen González Trejos, menor.....	5 Hts.
Para Rosa Elvira Núñez, menor.....	3 Hts. 6.240 m ²
Total.....	8 Hts. 6.240 m ²

Por estimar este Despacho que los linderos y capacidad del terreno estaban errados según el plano general que se acompañó al expediente, se dispuso devolverlo al Administrador Provincial de Tierras de Herrera, con providencia de 8 de los corrientes, para que procediera a hacer las correcciones expresadas en la misma. El funcionario de primera instancia al informarse del contenido de dicho provendo, devolvió a esta Sección las diligencias del caso, con Nota No. 61 de 11 de Marzo de 1950, mediante la cual explica que la parcela que se adjudica es la No. 2, que corresponde al nombre de "Martina", y no la No. 1, que también figura en el plano.

De acuerdo pues con lo ya explicado por el inferior se pasa a resolver este asunto de conformidad con lo que consta de autos.

Del estudio de cada una de las diligencias levantadas con motivo de la presente solicitud, se desprende de las mismas, que el terreno ha sido adjudicado por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, correctamente, conforme se determinan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución Número 5, de 2 de Febrero de 1950, expedida por el Gobernador. A 4.

ministrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 57.—Panamá, 20 de Marzo de 1950.

VISTOS:

Por Resolución No. 19, de 6 de Marzo del corriente año, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, adjudica, en compra, al señor Andrés Bermúdez, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional, denominado "El Encanto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré, con una capacidad superficial de (2151 m²) Dos Mil Ciento Cincuenta y un Metros Cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Julián Díaz; Sur, terreno de Natalio Hurtado y camino de Llano Bonito; Este, camino de Llano Bonito; y Oeste, carretera de Chitré a Monagrillo.

El interesado según consta en Liquidación No. 2593 que se acompaña a las diligencias, pagó al Tesoro Nacional, la suma de B. 2.00 dos balboas, como valor del terreno, en vista de que viene en posesión del mismo, desde hace más de treinta años.

En este negocio se ha tramitado correctamente al tenor de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se consulta y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el mencionado terreno, a favor del señor Andrés Bermúdez, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 58.—Panamá, 22 de Marzo de 1950.

VISTOS:

El Gobernador de Herrera, en su carácter de

Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Sección, su Resolución No. 21 de 15 del mes en curso, mediante la cual adjudica, a título gratuito, a Pascual Atencio y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Plano de Chico Gracia", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, con una superficie de (10 Hts. 5280 m2) Diez Hectáreas con cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Andrés Atencio, terreno nacional, vivienda de Antonio Jaramillo y camino público; Sur, terrenos de Manuel Bosques y Pablo Carrasquilla; Este, terreno nacional y Oeste, terreno nacional.

El terreno se distribuyó en la siguiente proporción:

Para Pascual Atencio, jefe de familia.....	0 Hts. 5280 m2
Para Para Sabina Atencio Acosta, menor.....	5 Hts.
Para Pablo Atencio, menor.....	5 Hts.
Total.....	10 Hts. 5280 m2

En vista de que la tramitación de este negocio se ha procedido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5531

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5531.—Panamá, 19 de diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Sección de Diseños y Construcciones

Pablo Bonilla, peón	20 días
Victor Ruiz, albañil	12 días
Neftali Ospino P., albañil	21 días
Heriberto Bermúdez, bracero	15 días
Dagoberto González, ayud. carpintero	14 días
José N. Guerra, carpintero	19 días

Ricardo Santos, carpintero.....	19 días
Eurípides Angulo, electricista	10 días
Dionisio Quiroz, bracero	19 días
Abraham Ortega, bracero	15 días
Manuel Jiménez, albañil	16 días
Zacarias Mosquera, albañil	17 días
Cornelio Almanza, ayudante	6 días
Rodolfo Palomeque, carpintero	18 días
Leopoldo González Córdoba, bracero	21 días
Sixto Lasso, albañil	7 días
Julio Ramírez, ayudante	13 días
Francisco Hernández Jr., ayud. carpro.	17 días
Victor M. Santiago, reforzador	10 días
Pastor Martínez López, pintor	11 días
Julio Donato, ayudante	20 días
Victor Manuel Mendieta, ayudante	19 días
Tito González, peón	8 días

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5535

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5535.—Panamá, 19 de diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha diez y nueve (19) de diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, veintún (21) días de vacaciones proporcionales al señor Raúl Molina, ex-carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre septiembre de 1949 a mayo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 781

(DE 19 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Sra. Elida A.

2261-2262 43-67-29-29

Número de la D. 303.- Se deposita en la oficina de venta de impresos
Oficina, Avenida Norte 303.

MARIA S. DE MICHAELIS

MARIA S. DE MIRANDA.

Nombrar al señor Cristóbal Garrido, como Peón

DATA ANALYSIS

Environ Monit Assess

Que los señores Miguel, Juan, Antonio y Felipe,

Granados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Alvarado & Granados, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el término de 4 años, y con un capital de B/. 2,000.00 aportado por ellos por partes iguales, en dinero efectivo;

Que el objeto principal de la compañía es la fabricación y venta de muebles, y todo lo que se relacione con el ramo de ebanistería, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Y que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública número 227 de 10 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

J. CMO BARRERA,
Notario Público Primero.

L. 25.988
(Tercera publicación)

RICARDO FABREGA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7594.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 154 de Enero 29 de 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, los señores Juan de E. García y Denis García han prorrogado el término de duración de la sociedad denominada "García Limitada", la cual gira en esta plaza. Que el término por el cual se ha hecho esta prórroga es de cinco (5) años contados a partir del treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951). Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 25.989
(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de Febrero del presente año, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tenga lugar la venta en subasta pública del siguiente bien, perteneciente al señor Otto Candancio, embarrado en la ejecución que le sigue el Lic. Omedo D. Miranda, como administrador de la Sociedad Moteros del Barú, S. A.

"Una casa de paredes de adobes, techada con tejas del país, de dos cuartos en frente y parral de zinc, mil ochocientos metros de frente por diez de fondo, ubicado en el Barrio de Mata del Nanco, y rodeado por los siguientes herederos: Norte, posesión de Aristides Santomázar; Sur, posesión de Gregorio Valdés; Este, posesión del ejecutado; y Oeste, camino real de Las Lomas al Quitón.

El bien descrito ha sido adjudicado en la suma de noventa y cinco mil quinientos (95,500.00) bolbores.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para su posterior se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal del 5%, como garantía de solvencia. Se aceptan ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. Dos copias se le entregan al interesado para su debida publicación.

David, Enero 26 de 1951.

Aurelio M. de Wille,
Secretaría.

L. 4530
(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes trece (13) de febrero del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco

de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien, cuya venta judicial ha sido decretada en la demanda ejecutiva propuesta por la Compañía Chiricana de Automóviles, S. A., contra la herencia yacente de Roland Wayne Ingram:

Un carro pick-up nuevo GMC, con placa N° P-6418, que está valorado en seiscientos cincuenta bolbores (B/. 750.00).

Dicho carro está depositado en poder del señor Aristides D. Obaldia.

Las ofertas que se hagan por las dos terceras partes del valor mencionado serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento del avalúo en garantía de solvencia.

David, Enero 24 de 1951.

Dora Goff,
Secretaría.

L. 4532
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Leroy Gordon Feltz, soldado del ejército norteamericano, varón, mayor de edad, y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su casación en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Gloria Baraco Espinosa.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta ciudad los días trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

OSWALDO VILLALBA.

Rodr. Goss, Liber. G.

L. 25.111
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza al señor Federico Salgado, portorriqueño, mayor de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto comparezca al Tribunal por el cual se le ha interpuesto demanda de divorcio en la demanda de divorcio que en su contra ha interpuesto en este Distrito su esposa Gloria Espinosa.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto en este Distrito su esposa Gloria Espinosa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 471 y 472 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un periódico de la localidad, dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, para que el emplazado comparezca al Tribunal por el cual se le ha interpuesto demanda de divorcio en la demanda de divorcio que en su contra ha interpuesto en este Distrito su esposa Gloria Espinosa.

El Juez,

El Secretario,

GEO. ZURITA.

Rodr. A. Carrillo.

L. 4533
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Myrtle Humphrey, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de éste edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Sarwar Singh.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de ésta Secretaría, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Rafael García López G.

L. 25.877

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Cecilio Chifundo (as) "Baba", varón, negro, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-5675, con residencia en Cativa, casa sin número, cuarto 11, para que comparezca en este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por hurto y en el cual se ha dictado sentencia condenatoria, que en su parte esencial dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.— Panamá,

Enero diez de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cecilio Chifundo (as) "Baba", panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, con cédula N° 11-5675, con residencia en el caserio de Cativa, casa sin número, cuarto 11, y a Tomás Eloy Rosero (as) "Cubi", varón, panameño, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, con cédula de identidad personal (no consta), con residencia en Cativa en la casa N° 40, a la pena de veinticuatro (24) meses de reclusión el primero y doce (12) meses de reclusión, el último, que servirá en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo, y los condena asimismo a la accesoria de pérdida de los instrumentos que usaron para cometer el delito, los cuales caen en comiso a favor del Estado.

Cada uno de los procesados tiene derecho a que se le compute como parte servida de la pena privativa de la libertad a que han sido condenados, el tiempo que hayan estado detenidos provisionalmente por razón de los hechos materia de este juicio, y ambos quedan solidariamente obligados al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 36 del Código punitivo, se deja a salvo los derechos que la ley civil reconoce al lesionado por el delito.

Como se observa a que el reo Tomás Eloy Rosero (as) Cubi se encuentra sufriendo prisión preventiva por tiempo que excede a los doce meses de reclusión a que ha sido condenado, se ordena su inmediata libertad, de conformidad con el artículo 2269 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5, 17, 18, 35, 36, 37, 38, 42, 250, y 351 del Código Penal; 2147, 2153 y 2269 del Código Judicial y disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943.

Cópese, notifíquese y consérvese.

(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar vis-

ble de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y sendos ejemplares, se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 2º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la casa del Seguro Social "Penonome", para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Rando de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia meritada, objeto de consulta legal.—Cópese, notifíquese y consérvese.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Jefe del Hecurque.—Jefe Quinto del Cto. Sup.—El Secretario, Abigail Vasquez Diaz".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Ordébase, póngase en conocimiento de las partes y emplácese lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 23 de Noviembre último, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 28 de Febrero del presente año, mediante el cual se condena a Benigno Silva Castillo a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, como reo de delito de hurto. Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, complácese.—(Fdo.) Armando Ocaña V.—Srto. Reina".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al emplazado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

Armando Ocaña V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 3º, altos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado,

comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretaria".

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obadézense, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Raro Penal, en su fallo de 11 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Tribunal el 29 de Junio del presente año, mediante el cual se condenó a Olga González a sufrir la pena de un mes de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas, como res del delito de apropiación indebida.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la empujada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los efectos de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. L. R. D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza al Sr. Carlos Gil Vázquez, panameño, de 25 años de edad, soltero, albino, sin cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de junio de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

La parte resolutoria de la sentencia, referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo en parte con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guerrero.—T. B. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría

y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a las veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José A. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 737

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Suárez, condenado por apropiación indebida, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte peritente del auto de absoluciento en que se aumenta la pena a Suárez en el Tribunal Superior, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta.

Coras la sentencia condenatoria consultada ha sido elevada, reformando así la original desechada por este Tribunal, en el sentido de que José Suárez pague cinco meses de reclusión y 40 balboas de multa, por lo que en conocimiento de las partes, y como es res ausente publicación edicto por diez días hábiles para su debida notificación y envíese al señor Jefe del servicio secreto para los efectos del pronunciamiento, nota al respecto.

Notifíquese.—Burgos C., J. J.—G. Planetta G., Srío. Adj. Int."

Se le advierte al sentenciado Suárez que si no comparece dentro del término aquí fijado, su ausencia se apreciará como talado grave en su contra.

Hecho— a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Suárez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político para que verifiquen la captura de Suárez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Marcelina Lino, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutoria del auto de autos lo dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, primer presidente de cámara, en la sesión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abra Cagua Criminal" por trámites ordinarios contra Marcelina Lino, antes citada, de edicto condenatorio, proferido de la

cédula de identidad personal Número 25-1357 y con residencia en el número 24 de la calle 21 Este, 115, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y se DECRETA formal detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 16 de los corrientes, y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, 1er. Suplente.—(Fdo.) Guillermo Planetta González, Srío. Adj. Int."

Se le advierte a la procesada Marcelina Lindo que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Lindo, con pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Lindo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de noventa y cinco mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 790

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juana Cristina Méndez, de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria de la sentencia condenatoria dictada en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, 26 de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juana Cristina Méndez, de generales conocidas como reo confeso del delito de lesiones personales, a sufrir seis meses (6) y veinte días de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y comiso del arma con que ejecutó el delito.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le computo como parte ya cumplida, el tiempo que ha estado detenido provisionalmente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 11, 35, 37, 38, 17, 319 inciso 2º del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2154, 2157, 2158, 2159 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 447 de fecha 22 de Julio de 1947.

Cópese, notifíquese y consúltese con el Superior si no está apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la sentenciada Juana Cristina Méndez que si no compareciere a este Despacho dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención con los trámites establecidos para el juicio oral con reo presente.

intervención con los trámites establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Méndez, con pena de ser enjuiciados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Méndez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 791

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andrés Martínez, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de robo con violencia.

La parte resolutoria de la mencionada sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Andrés Martínez, de generales desconocidas en los autos, reo confeso del delito de robo con violencia, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por orden de la misma república y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le computo como parte de parte cumplida el tiempo que se le ha estado detenido provisionalmente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 30, 31, 38, 284 del Código Penal; 2152, 2153, 2154, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo No 447 de fecha 22 de Julio de 1947.

Cópese, notifíquese y consúltese con el Superior si no está apelado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Guillermo Planetta G., Srío. Adj. Int."

Se le advierte al sentenciado Martínez que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Martínez, con pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Martínez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.